



CONTRATO CERRADO RELATIVO AL “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS**”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **TERCER ESCALÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REPRESENTADA POR EL **C. CÉSAR OMAR MACIAS COLLAZO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CONALEP**” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de **la MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL de “**EL CONALEP**”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.3 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la **MTRA. NORA NELLY MARTÍNEZ PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE PERSONAL** con **R.F.C. MAPN7310316DA**, suscribe el presente instrumento designada para dar seguimiento y verificar el





cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL ELECTRÓNICA**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción II, 39 fracción I 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como en la demás normatividad aplicable.

I.5 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal números DP-2025-60 y SICOP-06933 con folio 00000253, autorizada por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera bajo la partida presupuestal 33401.

I.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida con la razón social de TERCER ESCALÓN EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Publica número 95,411 de fecha 06 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121, del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, Lic. Armando Mastachi Aguario, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México con folio **414386-1**, de fecha 20 de abril 2010.

Mediante la Escritura Publica número 36,036 de fecha 29 de abril de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 188 de Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, de la Ciudad de México se formalizó el acuerdo por el que se apruebo cambiar el nombre de la sociedad de TERCER ESCALÓN EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para quedar como TERCER ESCALÓN, S. A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México con folio 414386-1, de fecha 04 de julio de 2016.

II.2 El C. **César Omar Macías Collazo**, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Publica número 36,036 de fecha 29 de abril de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 188 de Lic. Luis





Eduardo Zuno Chavira, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México con folio 414386-1, de fecha 04 de julio de 2016; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 El **C. César Omar Macías Collazo**, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II.5 Tiene como objeto social entre otros contribuir al fortalecimiento de las capacitaciones de personal educativo conforme a las perspectivas y avances actuales de su ámbito profesional, considerando el aprendizaje colaborativo y metodología participativas y la impartición de cursos y estudios, así como la capacitación en las áreas de información, desarrollo humano, médicas, legales, científicas, técnicas y cualquier otras que se relacione con su objeto social.

II.6 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **TEE100407SS1**.

II.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.9 Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Av. Rio Mixcoac N° 25 Piso 2 Oficina 1ª, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03940, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la LAASSP.

II.11 Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación, contenido y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de





Educación Profesional Técnica; asimismo reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS", en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos **ANEXO A (TÉCNICO) Y ANEXO B (ECONÓMICO)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato (partida única), la cantidad de **\$1,181,187.50 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** sin IVA incluido.

El precio unitario es considerado fijo y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional (pesos mexicanos), en tres exhibiciones una vez impartidos los cursos solicitados, previa revisión y validación del cumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Personal, auxiliada por el personal que designe por escrito para vigilar, supervisar, controlar e informar que los servicios se ejecuten conforme al Anexo A "Especificaciones Técnicas", dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 89 y 90 de su reglamento, en relación con el artículo cuarto transitorio de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el





artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

Los pagos se efectuarán en tres exhibiciones de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago se efectuará una vez impartidos los primeros dos cursos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- Segundo pago se efectuará una vez impartidos los siguientes dos cursos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- Tercer pago se efectuará una vez impartidos los últimos dos cursos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico nora.martinez@conalep.edu.mx; y mamarquez@conalep.edu.mx.

El CFDI deberá expedirse a nombre del CONALEP con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

En caso de que el CFDI entregado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago presente errores o deficiencias, se indicará al mismo para su corrección. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las





deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CONALEP”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que **“EL CONALEP”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CONALEP”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la **“LAASSP”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Lugar: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá tener la capacidad de realizar los cursos en modalidad en línea, a través de la plataforma que determinó para tal efecto.

Fecha: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá proporcionar los servicios a partir del **26 de agosto de 2025** y hasta el **12 de diciembre de 2025**.





- Una vez notificado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL CONALEP”** a través de la Coordinación de Desarrollo de Personal, entregará un programa de trabajo con las fechas y horarios definitivos de los cursos.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir del 26 de agosto de 2025 al 12 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CONALEP”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONALEP”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CONALEP”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comparadas con las establecidas originalmente.





OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, **por 12 meses**, la cual se constituirá **mediante carta de vicios ocultos**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CONALEP"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(12 MESES)**, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo.





- g) Reponer los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"** en el plazo de 3 hábiles de acuerdo a lo señalado en el inciso a) numeral 16 del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".
- h) Entregar al inicio del contrato y bimestralmente las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, únicamente será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto de del RLAASSP, en el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta aplique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

"EL CONALEP", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONALEP" designa como Administradora del presente contrato a la **MTRA. NORA NELLY MARTÍNEZ PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE PERSONAL**, con **R.F.C. MAPN7310316DA**, será la responsable de la administración del contrato, auxiliada por el personal que designe por escrito para vigilar, supervisar, controlar e informar que los servicios se ejecuten conforme al Anexo A "Especificaciones Técnicas" y demás condiciones establecidas en el contrato y será la única facultada para solicitar a la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones y liberaciones de pago que correspondan.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.





“**EL CONALEP**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento “**EL CONALEP**”, aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento, El CONALEP aplicará las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso de acuerdo con el programa de trabajo, esta pena se calculará sobre el monto de los servicios no prestados en tiempo y forma.
- El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito sin el I.V.A., aplicables en la CFDI durante la vigencia del Contrato.
- El envío de las notas de crédito ya sea DEDUCTIVA o PENALIZACIÓN deberán enviarse por separado.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, lo anterior en términos del artículo 75 de la LAASSP y 96 del Reglamento.

Una vez agotado el 10% del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la LAASSP y 97 segundo párrafo del Reglamento, “**EL CONALEP**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión sin declaración judicial, del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” rebase la fecha límite máxima para la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, “**EL CONALEP**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y 77 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.





Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(ANEXO A)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL CONALEP" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

"EL CONALEP", únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CONALEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN





“EL CONALEP” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando no notifique por escrito a **“EL CONALEP”** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CONALEP”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONALEP”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CONALEP”**, cuando sea extranjero, y
 - p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(ESTABLECER PERIODICIDAD)** durante la vigencia del presente contrato.
 - q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





“EL CONALEP” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CONALEP”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CONALEP”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CONALEP”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONALEP”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CONALEP” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CONALEP”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CONALEP”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y artículo 81, fracción IV del Reglamento.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CONALEP”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u>	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.</u>	<u>SAHK810729TH1</u>





<u>MTRA. NORA NELLY</u> <u>MARTÍNEZ PÉREZ</u>	<u>DIRECTORA DE PERSONAL</u>	MAPN7310316DA
--	------------------------------	---------------

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.
C. CESAR OMAR MACIAS COLLAZO TERCER ESCALON, S.A DE C.V.	TEE100407SS1



ES3mcuZz/1qUPbLpxGSGSgHRzU11oi975sc4gVht56osxcq0TOVzoPde7L8wuHdRU8ueyJ/4ndkG9C/hrXaf4t4y4PNQco/Th+buTnDVp6BqRi3ZYL7isXQ9dVffL553RpYHTbgikLtXDIHYrM5svib3eHgrbUsW
wOkYLMatGcM1vmeBp3AXsg7MAMayzSmf4S3JKgdCK9ENwQa8KLk/w+6l0gAChi8czElbgsAlVYNCS1SNBEj4oVIGDgjdclsch1nNj+LE6KxZ3DclRS9LL41S3azjqzR9nVnw4Fm4ZEx+oEK9Arksux8EsSfTNDz
U+ooKvZf/j1OPNxxgknXZA=

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE
CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-40-2025
“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS”

FRACCIÓN IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS
PROPOSICIONES
b) Contenido de la propuesta económica
Numeral 1. Propuesta económica

Estado de México, a 22 de Agosto de 2025.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

El que suscribe, **CESAR OMAR MACIAS COLLAZO**, en mi carácter de **Administrador Único** de la empresa denominada **TERCER ESCALON, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita mediante la Escritura Publica número 36,036 de fecha 29 de Abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaria Pública número 188, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica **No. IA-11-L5X-011L5X001-N-40-2025**, para la contratación del **“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS”** comparezco para manifestar bajo protesta de decir verdad que, mi representada presenta su propuesta económica elaborada en papel membretado, de conformidad con el **Formato “A”** “Formato para la presentación de la propuesta económica” (considerando sólo dos decimales) desglosándose el IVA, en moneda nacional, aceptando las condiciones de pago de acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria.

ATENTAMENTE



CESAR OMAR MACIAS COLLAZO
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERCER ESCALON, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE
CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-40-2025
“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS”

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 22 de agosto de 2025.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-40-2025, para la contratación del **“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS”**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

La contratación deberá proveerse conforme a los periodos indicados en el Anexo 1. “Descripción Técnica del Servicio”

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	HORAS DE CURSO	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	IVA	TOTAL
1	1. Desarrollo personal y habilidades comunicativas para el entorno laboral	300	20	\$225,150.00	\$36,024.00	\$261,174.00
2	2. Liderazgo estratégico y toma de decisiones en la administración pública	300	20	\$225,150.00	\$36,024.00	\$261,174.00
3	3. Gestión de proyectos con enfoque ágil y herramientas operativas	200	20	\$149,250.00	\$23,880.00	\$173,130.00

4	4. Análisis de datos con Herramientas digitales aplicadas (Excel y más)	350	20	\$262,675.00	\$42,028.00	\$304,703.00
5	5. Marco legal y financiero Para la administración pública	225	20	\$168,862.50	\$27,018.00	\$195,880.50
6	6. Identificación y atención de riesgos	200	20	\$150,100.00	\$24,016.00	\$174,116.00
Total				\$1,181,187.50	\$188,990.00	\$1,370,177.50

MONTO TOTAL IVA INCLUIDO CON LETRA: (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA.
- Condiciones de Precio: EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución de los bienes o servicios: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA.
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE



CESAR OMAR MACIAS COLLAZO
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERCER ESCALON, S.A. DE C.V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE
CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-11-L5X-011L5X001-N-40-2025
“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS”

FRACCIÓN IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS
PROPOSICIONES
a) Contenido de la propuesta técnica
Numeral 1. Oferta Técnica

Estado de México, a 22 de agosto de 2025.

ANEXO No 1
“Descripción Técnica del Servicio”

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

A. CALENDARIZACIÓN

- A partir de la notificación del fallo y hasta el 12 de diciembre de 2025.
- Una vez notificado, a mi representada, el “CONALEP” entregará un programa de trabajo con las fechas y horarios definitivos de los cursos

B. MODALIDAD DEL PROGRAMA

- Los cursos se impartirán en modalidad en línea.

C. FORMA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- En caso de ser adjudicada, Tercer Escalón S.A. DE C.V. realizará una evaluación final. Para la acreditación, señalará los criterios de evaluación, previos al inicio de cada curso.

D. ENTREGABLES

En caso de ser adjudicada, previo a la impartición de cada curso, brindará:

- a) Acceso a material digital complementario mediante una Biblioteca Virtual especializada con títulos especializados sobre la temática de cada curso.

Posterior a la impartición de cada curso y previo a la recepción de las facturas:

1. Base de datos de los participantes con acreditación mínima del 80%.
2. Evaluaciones finales individuales de cada curso, e informe final de calificaciones.
3. Constancias digitales para cada participante.

Todos los documentos mencionados anteriormente serán remitidos a la Dirección de Personal.




TEMA	MÓDULO	CONTENIDO SUGERIDO
1.- Desarrollo personal y habilidades comunicativas para el entorno laboral	Módulo 1 Autoconocimiento y desarrollo personal: Identificar elementos del autoconocimiento, la automotivación y el manejo emocional que inciden en el bienestar y el desempeño laboral.	1.1 ¿Qué es el autoconocimiento y por qué es clave para el desarrollo personal? 1.2 Fortalezas personales y su impacto en la vida laboral 1.3 Inteligencia emocional: identificar, comprender y gestionar las emociones propias 1.4 Técnicas para la automotivación y el pensamiento positivo 1.5 Estrategias para el manejo del estrés y la resiliencia en el trabajo
	Módulo 2. Comunicación interpersonal y escucha activa: Desarrollar habilidades de comunicación asertiva, escucha empática y manejo constructivo de conflictos.	2.1 Elementos de la comunicación interpersonal efectiva 2.2 La escucha activa como herramienta de comprensión y empatía 2.3 Comunicación verbal, no verbal y paraverbal 2.4 Técnicas de comunicación asertiva 2.5 Prevención y resolución de conflictos en el entorno de trabajo
	Módulo 3. Imagen profesional y expresión efectiva: Fortalecer la expresión oral y escrita, la presencia profesional y la comunicación no verbal.	3.1 La imagen profesional como elemento de identidad laboral 3.2 Comunicación escrita clara, formal y efectiva en el contexto institucional 3.3 Técnicas para hablar en público con seguridad y claridad 3.4 El poder de la comunicación no verbal en reuniones, presentaciones y atención al usuario 3.5 Estrategias para mejorar la presentación personal y profesional
2. Liderazgo estratégico y toma de decisiones en la administración pública	Módulo 1. Fundamentos del liderazgo estratégico: Comprender los conceptos clave del liderazgo en contextos públicos y su relación con la cultura organizacional.	1.1 Concepto de liderazgo estratégico 1.2 Estilos de liderazgo en el sector público 1.3 Cultura organizacional y liderazgo 1.4 Ética y responsabilidad pública 1.5 Liderazgo transformacional y adaptativo




	<p>Módulo 2. Pensamiento estratégico y análisis para la toma de decisiones:</p> <p>Desarrollar habilidades de pensamiento analítico y estratégico en la resolución de problemas administrativos.</p>	<p>2.1 Fundamentos del pensamiento estratégico 2.2 Análisis FODA y diagnóstico institucional 2.3 Identificación de problemas públicos 2.4 Métodos para la toma de decisiones 2.5 Priorización y evaluación de alternativas</p>
	<p>Módulo 3. Implementación de decisiones estratégicas y evaluación de resultados:</p> <p>Aplicar herramientas para la ejecución de decisiones y la evaluación de su impacto institucional.</p>	<p>3.1 Planeación estratégica en la administración pública 3.2 Gestión del cambio organizacional 3.3 Indicadores de desempeño y resultados 3.4 Evaluación de impacto 3.5 Mejora continua y retroalimentación</p>
<p>3. Gestión de proyectos con enfoque ágil y herramientas operativas</p>	<p>Módulo 1. Fundamentos de la gestión de proyectos:</p> <p>Comprender los conceptos básicos de la gestión de proyectos y su relevancia institucional.</p>	<p>1.1 ¿Qué es un proyecto? 1.2 Ciclo de vida de un proyecto 1.3 Factores de éxito 1.4 Equipos y roles 1.5 Riesgos y gestión del tiempo</p>
	<p>Módulo 2. Metodologías ágiles y SCRUM:</p> <p>Aplicar principios del enfoque ágil y de la metodología SCRUM en contextos organizacionales.</p>	<p>2.1 Enfoques tradicionales vs ágil 2.2 Principios del manifiesto ágil 2.3 Elementos de SCRUM: roles, artefactos y eventos 2.4 Ciclos iterativos y retrospectivas 2.5 Trabajo colaborativo</p>
	<p>Módulo 3. Herramientas operativas y gestión digital de proyectos:</p> <p>Utilizar herramientas digitales para la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales.</p>	<p>3.1 Herramientas digitales: Trello, Asana, Excel 3.2 Cronogramas y tableros Kanban 3.3 Gestión de tareas y asignaciones 3.4 Monitoreo de avance y resultados 3.5 Cierre de proyecto y documentación</p>




4. Análisis de datos con herramientas digitales aplicadas (Excel y más)	<p>Módulo 1. Fundamentos del análisis de datos:</p> <p>Comprender los principios básicos del análisis de datos y su relevancia en la gestión institucional</p>	<p>1.1 ¿Qué es el análisis de datos?</p> <p>1.2 Tipos de datos: cualitativos y cuantitativos</p> <p>1.3 Fuentes y recolección de datos</p> <p>1.4 Organización y clasificación de datos</p> <p>1.5 Introducción al análisis descriptivo</p>
	<p>Módulo 2. Uso de Excel para el análisis de datos:</p> <p>Utilizar funciones, Fórmulas y herramientas de Excel para la organización, procesamiento y visualización de datos.</p>	<p>2.1 Tipos de hojas y estructuras de datos en Excel</p> <p>2.2 Fórmulas básicas y funciones estadísticas</p> <p>2.3 Gráficos: barras, líneas, pastel y dinámicos</p> <p>2.4 Filtros, tablas y segmentación de datos</p> <p>2.5 Formato condicional y validación de datos</p>
	<p>Módulo 3. Herramientas digitales complementarias para el análisis de datos:</p> <p>Explorar otras herramientas y plataformas digitales para potenciar el análisis de datos institucionales</p>	<p>3.1 Herramientas como Google Sheets, Power BI y Canva</p> <p>3.2 Introducción al manejo de datos colaborativos</p> <p>3.3 Visualización de datos para reportes</p> <p>3.4 Paneles de control y dashboards básicos</p> <p>3.5 Buenas prácticas en la presentación de resultados</p>
5. Marco legal y financiero para la administración pública	<p>Módulo 1. Fundamentos legales de la administración pública:</p> <p>Analizar el marco constitucional y legal que regula el actuar de los servidores públicos.</p>	<p>1.1 Principios constitucionales de legalidad y rendición de cuentas</p> <p>1.2 Normativa básica en la administración pública</p> <p>1.3 Derechos y responsabilidades administrativas</p> <p>1.4 Ética y servicio público</p> <p>1.5 Transparencia y acceso a la información</p>
	<p>Módulo 2. Introducción a la gestión financiera pública:</p> <p>Comprender los elementos esenciales del presupuesto público y su ciclo de gestión.</p>	<p>2.1 Ingresos, egresos y clasificaciones presupuestarias</p> <p>2.2 Etapas del ciclo presupuestario</p> <p>2.3 Reglas de operación y disciplina financiera</p> <p>2.4 Planeación y programación del gasto</p> <p>2.5 Evaluación del ejercicio presupuestal</p>




	<p>Módulo 3. Cumplimiento normativo y responsabilidad financiera:</p> <p>Aplicar criterios legales y financieros para fortalecer la cultura institucional de cumplimiento.</p>	<p>3.1 Normas de fiscalización y control interno 3.2 Responsabilidades administrativas y sanciones 3.3 Buenas prácticas en el ejercicio del gasto 3.4 Revisión y auditoría de recursos públicos 3.5 Indicadores de cumplimiento financiero</p>
6. Identificación y atención de riesgos	<p>Módulo 1. Introducción a la gestión de riesgos:</p> <p>Comprender los conceptos clave, tipos y elementos fundamentales en la gestión de riesgos institucionales.</p>	<p>1.1 Concepto de riesgo 1.2 Tipos de riesgo: operativo, laboral, tecnológico, reputacional 1.3 Principios de gestión del riesgo 1.4 Elementos y fases del análisis de riesgos 1.5 Marco normativo institucional</p>
	<p>Módulo 2. Identificación, análisis y evaluación de riesgos:</p> <p>Aplicar metodologías para identificar, clasificar y valorar los riesgos presentes en los procesos institucionales.</p>	<p>2.1 Técnicas de identificación de riesgos (entrevistas, listas de verificación, matrices) 2.2 Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos 2.3 Evaluación de impacto y probabilidad 2.4 Herramientas de mapeo de riesgos 2.5 Registro institucional de riesgos</p>
	<p>Módulo 3. Planes de atención y mitigación de riesgos:</p> <p>Diseñar planes de acción y estrategias para la atención, mitigación y monitoreo de riesgos.</p>	<p>3.1 Diseño de planes de acción 3.2 Acciones preventivas y correctivas 3.3 Responsables y cronogramas 3.4 Comunicación de riesgos y cultura preventiva 3.5 Monitoreo, revisión y mejora continua</p>

ATENTAMENTE



CESAR OMAR MACIAS COLLAZO
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERCER ESCALON, S.A. DE C.V.

